

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES II

Caracas, lunes 5 de diciembre de 2016

Número 41.045

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.566, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de Compañía Anónima, la cual se denominará Bolivariana de Tecnologías, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Nacional "El Niño Simón"

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yajaira Josefina Rodríguez, como Auditora Interna (E), de la Oficina de Auditoría Interna de esta Fundación.

#### BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general que el prestador de servicio turístico del sector público Venezolana de Teleféricos, C.A., queda habilitado para recibir el pago de los servicios que presta en divisas en efectivo únicamente en las taquillas dispuestas al efecto por el referido prestador.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se crea y activa el Servicio Penitenciario Militar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, con Rango de Dirección General, adscrito al Viceministro de Servicio, Personal y Logística para la Defensa.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FUNDACITE

Providencia mediante la cual se revoca la Providencia Administrativa N° 002-2016, de fecha 13 de junio de 2016; y se designa al ciudadano José Luis Barrios Quintero, como Titular de la Unidad de Auditoría Interna, de este Instituto.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se establece que los trabajadores y trabajadoras integrantes de los Consejos Productivos de Trabajadores (CPT) no podrán ser despedidos, trasladados, desmejorados en sus condiciones de trabajo, por el lapso de un (01) año a partir del momento de su designación, sin justa causa previamente calificada por el Inspector o Inspectora del Trabajo, de conformidad con la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Merito en el Trabajo, a los ciudadanos que en ella se especifican, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora del Banco Industrial de Venezuela (BIV).

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Liliana Margarita Díaz Franco, como Jefa de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Delta Amacuro de este Organismo, en condición de Suplente.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edinson Adonay Castillo Suárez, como Jefe de la División de Comunicaciones de la Oficina de Desarrollo Informático de este Organismo, en condición de Encargado.

#### ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

Resoluciones mediante las cuales se concede el beneficio de la Jubilación Especial, a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan.

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.566

24 de noviembre de 2016

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, de conformidad con el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 46, 103, 104 y 105 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

#### CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional establecer mecanismos tendentes a materializar las acciones que coadyuvan a la reconstrucción económica y social del País, con el fin de alcanzar mayores niveles de desarrollo; calidad de vida y bienestar social para la población venezolana y de incentivar e impulsar a todos los sectores de la vida nacional,

#### CONSIDERANDO

Que las telecomunicaciones representan un sector fundamental para el desarrollo del país y que su consolidación debe garantizarse a través de acciones concretas que permitan su desarrollo sustentable y equilibrado.

#### DECRETO

**Artículo 1º.** Se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de Compañía Anónima, la cual se denominará "Bolivariana de Tecnologías", con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL). La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, pudiendo establecer oficinas, sucursales y agencias en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o el exterior previa autorización de la Asamblea General de Accionistas y aprobación del órgano de adscripción.

**Artículo 2º.** La Compañía "Bolivariana de Tecnologías", tendrá por objeto el diseño, desarrollo, implementación y manejo de proyectos relacionados al área de telecomunicaciones; transmisión y recepción de señales de cualquier naturaleza; diseño, configuración y administración de redes; soluciones en informática y el desarrollo, implementación y manejo de nuevas tecnologías aplicadas a las telecomunicaciones en general, bien sea por cuenta propia o de terceros; prestar asistencia técnica a empresas privadas y/o públicas para toda la actividad de telecomunicaciones; compra, venta, distribución, importación y/o exportación de todo tipo de equipos, accesorios, software, hardware y demás componentes electrónicos y/o tecnológicos en general. Así mismo, para la mejor consecución de tales fines, la compañía podrá invertir, participar o asociarse con otras compañías; y en fin todo aquello que tenga relación directa o no con el objeto social, por tal motivo, la compañía podrá ejecutar todos los actos o contratos que se relacionen o susciten respecto de cualquiera de los negocios que son objeto de ella, tales como comprar y vender acciones, bonos, obligaciones y títulos valores de todo tipo; celebrar y ejecutar todo tipo de contratos; abrir cuentas bancarias, tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía, realizar y ejecutar cualquier acto de lícito comercio relacionado o no con su objeto, ya que lo señalado anteriormente es meramente enunciativo y en nada limita el objeto de la compañía.

**Artículo 3º.** El capital social de la sociedad mercantil será de **CIEN MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS, (Bs. 100.000.000,00)**, suscrito y pagado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

**Artículo 4º.** La suprema dirección de la compañía corresponderá a la Asamblea General de Accionistas y su dirección y administración a una Junta Directiva que ejercerá la máxima autoridad jerárquica y administrativa, integrada por un Presidente que lo será también de la empresa, y cuatro (4) Directores con sus respectivos suplentes, los cuales serán de libre nombramiento y remoción por parte del Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

El funcionamiento interno de la Junta Directiva estará regulado en el Acta Constitutiva Estatutaria de la compañía.

**Artículo 5º.** La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), realizará los trámites necesarios para elaborar, protocolizar y publicar el Acta Constitutiva Estatutaria de la sociedad mercantil, mencionada en este Decreto.

**Artículo 6º.** El Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), queda encargado de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 7º.** Este Decreto entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores y  
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía  
Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Banca y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Industria y Comercio y Vicepresidente  
Sectorial de Economía  
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PÁLACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Petróleo (L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico (L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación (L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado

La Encargada del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado

La Encargada del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte (L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Educación (L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas (L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda (L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado

La Encargada del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial (L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica (L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado

El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz (L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO  
FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN"

Caracas, 16 de septiembre de 2016

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004-2016  
AÑOS 206°, 157° y 17°

La Presidenta de la Fundación Nacional "El Niño Simón", ciudadana **CAROLINA DEL VALLE CESTARI VÁSQUEZ**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.235.930**, designada según Decreto Presidencial N° 534 de fecha treinta (30) de octubre 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283 de fecha treinta (30) de octubre de 2013, actuando de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Segunda, numerales 12, 13 y 15 en concordancia con los numerales 1 y 15 de la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de dicha Fundación, igualmente los artículos 6 y 19 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal y quien actúa debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la Fundación Nacional "El Niño Simón" de conformidad con el Punto de Cuenta N° 033 de fecha 16 de septiembre de 2016, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

### DECIDE

**Primero:** Se designa a la ciudadana **YAJAIRA JOSEFINA RODRÍGUEZ**, titular de cédula de identidad N° **V-5.429.950**, como **AUDITORA INTERNA** en calidad de **ENCARGADA** de la Oficina de Auditoría Interna de la Fundación Nacional "El Niño Simón"; en sustitución del ciudadano **ALBINO JUNIOR OROZCO ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.602.289**.

**Segundo:** La ciudadana **YAJAIRA JOSEFINA RODRÍGUEZ**, anteriormente identificada, será responsable de la ejecución de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Novena de los Estatutos Sociales de la Fundación Nacional "El Niño Simón" en concordancia con los parámetros establecidos en la Ley Orgánica de la Contraloría General

de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás normativa vigente.

**Tercero:** Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario, la fecha y el número de la presente Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Cuarto:** La presente Providencia Administrativa será publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga todas las providencias administrativas que sean contrarias a la presente.

**"Comuníquese y Publíquese"**



**CAROLINA DEL VALLE CESTARI**  
**Presidenta de la Fundación Nacional "El Niño Simón"**  
 Decreto Presidencial N° 534, publicado en la Gaceta Oficial de la  
 República Bolivariana de Venezuela N° 40.283  
 de fecha 30 de octubre de 2013

## BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 7, numeral 2); 116 y 128 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que rige su funcionamiento, y en coordinación con el Ejecutivo Nacional por órgano de los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de turismo y para la banca y finanzas, informa al público en general que el prestador de servicio turístico del sector público **VENEZOLANA DE TELEFÉRICOS, C.A.**, inscrito en el Registro Único de Información Fiscal N° G-20008550-9, queda habilitado para recibir el pago de los servicios que presta en divisas en efectivo, únicamente en las taquillas dispuestas al efecto por el referido prestador.

En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Convenio Cambiario N° 35 del 9 de marzo de 2016, las divisas que se obtengan por dicho concepto deberán ser vendidas al Banco Central de Venezuela, a través de los operadores cambiarios autorizados a tales fines, al tipo de cambio complementario flotante de mercado vigente para la fecha de la operación, en los términos allí dispuestos.

De igual modo, se autoriza a los prestadores de servicio de transporte marítimo a través de Ferry debidamente autorizados por las autoridades competentes para las rutas correspondientes, a recibir únicamente en las taquillas dispuestas al efecto por el respectivo prestador en sus instalaciones, el pago de los servicios que prestan en divisas en efectivo, las cuales quedan sujetas al régimen dispuesto en el artículo 7 del Convenio Cambiario N° 36 del 10 de noviembre de 2016.

Los órganos reguladores de los prestadores de servicios de transporte a que se refiere el presente Aviso Oficial, dictarán en su respectivo ámbito de competencia las directrices para la recepción del pago en efectivo de las operaciones aquí autorizadas, quedando sujeto todo lo relacionado con la facturación de dichos servicios y el cumplimiento de las obligaciones tributarias a lo dispuesto en las leyes que rigen la materia y a la normativa dictada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

La venta de las divisas al Banco Central de Venezuela provenientes de las operaciones en efectivo a que se refiere el presente Aviso Oficial se hará a través de los operadores cambiarios autorizados, conforme al procedimiento establecido al efecto por este Instituto.

Caracas, 01 de diciembre de 2016.

Comuníquese y publíquese.

**Nelson J. Merentes D.**  
 Presidente

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23 SEP 2015

205°, 156° y 16°

### RESOLUCIÓN N° 011487

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 24, del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del Punto de Cuenta N° DPM-DP-10-15 de fecha 04 de agosto de 2015 y Opinión Técnica de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,

RESUELVE

**ÚNICO: CREAR Y ACTIVAR** a partir de la publicación del presente acto administrativo, el **"SERVICIO PENITENCIARIO MILITAR DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA"**, con rango de Dirección General, adscrito al Viceministro de Servicios, Personal y Logística para la Defensa.

Comuníquese y publíquese.  
 Por el Ejecutivo Nacional



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología  
 en el estado Bolivariano de Mérida  
 Fundacite-Mérida

Año 206°, 157° y 17°

Mérida, 10 de octubre de 2016

Providencia Administrativa N° 003-2016

La Junta Directiva de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Mérida, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en su Reunión Ordinaria N° O192-2016 VI Ordinaria del 10 de octubre de 2016, como Máxima Autoridad Jerárquica de Fundacite Mérida, en ejercicio de las facultades que le confiere lo dispuesto en la cláusula vigésima de los Estatutos Sociales de la Fundación y en el artículo 46 del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.350, de fecha 20 de enero de 2010 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal de conformidad con el artículo 81 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, dispone: que los titulares de los órganos de control fiscal de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numeral del 1 al 11 de esta Ley, serán designados mediante concurso público, con excepción del Contralor General de la República, en consonancia con el artículo 30 Ley supra citada, que señala: "Los titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numeral del 1 al 11 de esta Ley, serán designados por la máxima

autoridad jerárquica de la respectiva entidad, de conformidad con los resultados del concurso público”.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 40 del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, señala: “Se considerará ganador del concurso al participante que haya obtenido la mayor puntuación, la cual debe ser igual o superior a sesenta (60) puntos”.

**CONSIDERANDO**

Que en el Acta Final de fecha diecisiete (17) del mes de mayo de 2016, suscrita por el Jurado Calificador designado para la selección del titular o la titular de la Unidad de Auditoría Interna de este organismo, se declaró ganador al ciudadano **JOSE LUIS BARRIOS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° V-8.040.481, el cual obtuvo una puntuación definitiva de 67,61 puntos y además hace constar:

1. Que de las credenciales aportadas al Jurado, se destaca que el ciudadano José Luis Barrios Quintero, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.040.481, demostró tener la suficiente capacitación y experiencia de trabajos para el desempeño de dichas funciones, y en consecuencia alcanzar a tal efecto 67,00 puntos en la precalificación del concurso en cuestión.

2. Que el ciudadano José Luis Barrios Quintero, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.040.481, reúne los requisitos de confianza en sí mismo, conocimiento sobre el organismo (Fundacite-Mérida) y pensamiento analítico, perspectiva ética, facilidad de expresión y apariencia personal, satisfactoria para alcanzar una puntuación de 0,61 puntos.

**DECIDE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se revoca la Providencia Administrativa N° 002-2016 de fecha 13 de junio de 2016, suscrita por la Dra. Licia Candelaria Romero Manrique en su carácter de Presidenta de Fundacite Mérida, mediante el cual designó al ciudadano José Luis Barrios Quintero, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.040.481, como titular de la Unidad de Auditoría Interna de esta Fundación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar al ciudadano **JOSÉ LUIS BARRIOS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° V-8.040.481, como titular de la Unidad de Auditoría Interna de esta Institución, a partir del seis (06) de junio de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FUNDACITE MÉRIDA**

  
Danmaris Hernández González  
Presidenta de Fundacite Mérida

  
María Isabel Zambrano  
Miembro Principal de la Junta Directiva

  
Juan Luis Concepción  
Miembro Principal de la Junta Directiva

  
Carlos Rivas  
Miembro Suplente de la Junta Directiva

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO  
SOCIAL DE TRABAJO  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 10.002

Caracas, 28 de noviembre de 2016  
Años 206º, 157º y 17º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 y numeral 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; así como el artículo 10, numerales 1, 2 y 10 del artículo 499, y numeral 1 del artículo 500 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

**CONSIDERANDO**

Que, el trabajo es un hecho social, cuyos derechos están amparados por los principios de intangibilidad y progresividad, primacía de la realidad sobre las formas y el de aplicación de la norma más favorable al trabajador o trabajadora.

**CONSIDERANDO**

Que, en fecha 13 de septiembre de 2016, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.256 Extraordinario, se publicó el Decreto N° 2.452, mediante el cual se establece el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en el cual es necesario tomar medidas organizativas y estructurales que garanticen el desarrollo de un

marco estratégico con el objeto de dar profundidad a los planes económicos y sociales dirigidos por el Estado, traducida en una sociedad justa y amante de la paz, basado en valores de igualdad, de responsabilidad, de cooperación, de solidaridad, donde los seres humanos laboren con la finalidad de dotar a la población de los bienes y servicios necesarios para su existencia y desarrollo social.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 11 de julio de 2016, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.941, se publicó el Decreto N° 2.367, mediante el cual se crea la Gran Misión Abastecimiento Soberano, para el impulso de los motores Agroalimentario, de Producción y Distribución de Fármacos y de la Industria de Productos para la Higiene Personal y Aseo del Hogar; lo que hace necesario la incorporación de los trabajadores y las trabajadoras en las actividades productivas de las entidades de trabajo, tanto públicas como privadas.

**CONSIDERANDO**

Que, el Ejecutivo Nacional, en fecha 08 de noviembre de 2016 dictó el Decreto N° 17 en el Marco del Estado de Excepción y Emergencia Económica mediante el cual se crean los Consejos Productivos de Trabajadores (CPT), cuyo objeto es impulsar la participación de la clase obrera como sujeto protagónico en la gestión de la actividad productiva desde las entidades de trabajo, públicas y privadas, que servirán de apoyo a la Gran Misión Abastecimiento Soberano.

**CONSIDERANDO**

Que, el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, como instancia del Ejecutivo Nacional, mediante el cual el Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia garantiza la estabilidad y desarrollo del Proceso Social de Trabajo, fundamental para alcanzar los fines esenciales del Estado, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la legislación laboral, tiene la obligación de proteger a la clase obrera en sus puestos de trabajo, limitando toda forma de despido no justificado.

**RESUELVE**

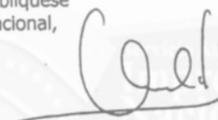
**Artículo 1º:** Los trabajadores y las trabajadoras integrantes de los Consejos Productivos de Trabajadores (CPT), no podrán ser despedidos, trasladados, desmejorados, en sus condiciones de trabajo, por el lapso de un (1) año a partir del momento de su designación, sin justa causa previamente calificada por el Inspector o Inspectora del Trabajo, de conformidad con la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

La inamovilidad laboral de la cual gozan los trabajadores y las trabajadoras que conforman los Consejos Productivos de Trabajadores (CPT), es irrenunciable, intransigible e indisponible, para garantizar la autonomía en el ejercicio de sus funciones en la defensa del interés colectivo, el acceso oportuno a bienes, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida.

**Artículo 2º:** Los trabajadores y las trabajadoras que conforman los Consejos Productivos de Trabajadores (CPT), tienen derecho a la estabilidad en su trabajo, conforme a las normas que la rigen, si no hay causas que justifiquen la terminación de la relación laboral. La condición de miembro del Consejo Productivo de Trabajadores (CPT), bajo ningún concepto implica abandono del trabajo.

**Artículo 3º:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**OSWALDO EMILIO VERA ROJAS**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO  
SOCIAL DE TRABAJO  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15 Noviembre de 2016  
206º, 157º Y 17º

N° 9991

**RESOLUCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora del **(BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA)(BIV)**, a los siguientes ciudadanos:

**SEGUNDA CLASE ORDEN. ANTONIO DÍAZ POPE:**

BOLIVAR ARMAS, RAIMUNDO ANTONIO  
CAMPOS CABELLO, RAMON RAFAEL

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional



OSWALDO EMILO VERA ROJAS

Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo

Según Decreto N° 2.181 de fecha 06/01/2016  
Gaceta Oficial Nros. 40.824 de fechas 08/01/2016

**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

**Resolución N° 0130**

Caracas, 10 de noviembre de 2016  
206° y 157° y 17°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **LILIANA MARGARITA DÍAZ FRANCO**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.388.164, Analista Profesional I, como Jefa de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Delta Amacuro de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Suplente, a partir del ocho (08) de noviembre de 2016, hasta la efectiva incorporación del titular al cargo.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diez (10) días del mes de noviembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese,

**SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

**Resolución N° 0159**

Caracas, 30 de noviembre de 2016  
206° y 157° y 17°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designación del ciudadano **EDINSON ADONAY CASTILLO SUÁREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 18.829.805, quien ocupa el cargo de Analista Profesional I, como Jefe de la División de Comunicaciones de la Oficina de Desarrollo Informático de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir del veintitrés (23) de noviembre de 2016.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese,

**SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

**ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR  
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR  
DEL DISTRITO CAPITAL

RESOLUCIÓN N° 1351 2016

**JORGE RODRIGUEZ GÓMEZ**  
ALCALDE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, Aristóbulo Istúriz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Por cuanto, el Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador, Jorge Rodríguez Gómez, delegó en la ciudadana Johanna Ruth Amorin Gaarn, titular de la cédula de identidad V- 17.401.181, en su carácter de Directora del Despacho del Alcalde, mediante Resolución N° 0034-1, publicada en la Gaceta Municipal N° 4026-G, de fecha 29/01/2016, la atribución de suscribir las Resoluciones de otorgamiento de Jubilaciones de los funcionarios, funcionarias, obreros y obreras de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, conforme a lo establecido en el artículo 1, numeral 9 de la referida Resolución.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Conceder el beneficio de la jubilación especial aprobada mediante planilla FP-026 N° EXP-044, en fecha 07 de octubre de 2016 por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana **Aura Marina La Roche de Escalona**, titular de la cédula de Identidad N° V- 3.210.166, de setenta y un (71) años de edad, con dieciséis (16) años, nueve (09) meses y quince (15) días de servicios prestados al Estado, siendo el último cargo desempeñado Profesional I, adscrito a la Fundación de Acción Social de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, con una pensión de jubilación mensual de tres mil cuatrocientos treinta y seis bolívares con veintinueve céntimos (Bs. 3.436,29), equivalente al cuarenta y dos coma cincuenta por ciento (42,50%) del promedio del sueldo devengado durante los últimos doce (12) meses de prestación de servicios, la cual será efectiva a partir de su notificación.

**Artículo 2.-** Reajustar el monto de la jubilación a la cantidad de veintisiete mil noventa y dos bolívares con diez céntimos (Bs. 27.092,10) mensuales, monto mínimo nacional establecido según Decreto Presidencial N° 2.504, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.019 de fecha 28 de octubre de 2016, con cargo al Sector 14, Programa 01, Créditos Comunes administrados por la Dirección de Recursos Humanos, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01 y Sub-Específica 02 del presupuesto vigente.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador, en Caracas a los 30 días del mes de noviembre, del año dos mil dieciséis (2016). Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

**JOHANNA RUTH AMORIN GAARN**  
Directora del Despacho del Alcalde del  
Municipio Bolivariano Libertador  
Por Delegación, según Resolución N° 0034-1, publicada en  
Gaceta Municipal N° 4026-G, de fecha 29/01/2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR  
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR  
DEL DISTRITO CAPITAL

RESOLUCIÓN N° 1352

JORGE RODRIGUEZ GÓMEZ  
ALCALDE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, Aristóbulo Istúriz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Por cuanto, el Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador, Jorge Rodríguez Gómez, delegó en la ciudadana Johanna Ruth Amorín Gaarn, titular de la cédula de identidad V- 17.401.181, en su carácter de Directora del Despacho del Alcalde, mediante Resolución N° 0034-1, publicada en la Gaceta Municipal N° 4026-G, de fecha 29/01/2016, la atribución de suscribir las Resoluciones de otorgamiento de Jubilaciones de los funcionarios, funcionarias, obreros y obreras de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, conforme a lo establecido en el artículo 1, numeral 9 de la referida Resolución.

RESUELVE

**Artículo 1.-** Conceder el beneficio de la **jubilación especial** aprobada mediante planilla FP-026 N° EXP-045, en fecha 07 de octubre de 2016 por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **Luis Alfredo García Rodríguez**, titular de la cédula de Identidad N° V- 3.563.757, de sesenta y siete (67) años de edad, con diecisiete (17) años, diez (10) meses y cuatro (04) días de servicios prestados al Estado, siendo el último cargo desempeñado Asistente de Registro Civil, de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, con una pensión de jubilación mensual de tres mil ciento cuarenta y ocho bolívares con cincuenta y nueve céntimos (Bs. 3.148,59), equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del promedio del sueldo devengado durante los últimos doce (12) meses de prestación de servicios, la cual será efectiva a partir de su notificación.

**Artículo 2.-** Reajustar el monto de la jubilación a la cantidad de veintisiete mil noventa y dos bolívares con diez céntimos (Bs. 27.092,10) mensuales, monto mínimo nacional establecido según Decreto Presidencial N° 2.504, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.019 de fecha 28 de octubre de 2016, con cargo al Sector 14, Programa 01, Créditos Comunes administrados por la Dirección de Recursos Humanos, Partida 4.07, Genérica 01, Especifica 01 y Sub-Específica 02 del presupuesto vigente.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador, en Caracas a los 30 días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016). Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese



JOHANNA RUTH AMORIN GAARN  
Directora del Despacho del Alcalde del  
Municipio Bolivariano Libertador

Por Delegación, según Resolución N° 0034-1, publicada en  
Gaceta Municipal N° 4026-G, de fecha 29/01/2016

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES II

Número 41.045

Caracas, lunes 5 de diciembre de 2016

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**